



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

12

TEPIC, NAYARIT; DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **B/314/2022** y con ello que mediante acuerdo del diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se **desechó** el presente recurso; en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando en la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

1